

TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES PRINCIPALES EN EMPRESAS

# TC resuelve que la tercerización laboral es constitucional

Luego de un proceso que ha durado casi 6 años, el Tribunal Constitucional ha declarado que, pese a que la tercerización lleva a discriminación entre trabajadores y sus derechos, esta es legal.

**GABRIEL O'HARA SALINI**  
gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

El 23 de julio del 2014 el Colegio de Abogados del Callao demandó la inconstitucionalidad de varios artículos de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, normas que regulan la tercerización de labores, ante el Tribunal

Constitucional (TC). Señaló que estas normas permitían utilizar contratistas para desarrollar la misma labor que realiza la empresa principal, pero con otras condiciones laborales menos garantistas a fin de rebajar los costos laborales, por lo que serían inconstitucionales, al afectar el derecho de igualdad de los trabajadores.

Ahora, luego de casi seis años de debate ante el TC, se ha declarado infundada la demanda de inconstitucionalidad.

Dante Botton, asociado del estudio Payet, Rey, Cauvi, Pérez, señala que gracias

a esta sentencia se ha zanjado una “discusión que se ha tenido por varios años acerca de la legalidad de la tercerización”.

En ese sentido, “ya no es posible que jueces inapliquen la norma argumentando su inconstitucionalidad”, señala Botton. “Si se declaraba fundada la demanda, te bajabas toda la tercerización”, opinó.

## Derecho de igualdad

De acuerdo al Tribunal Constitucional, debido a que los trabajadores tercerizados trabajan para la empresa ter-



Jueces. No podrán inaplicar normas de tercerización.

cerizadora y no para la empresa principal, un trato diferenciado entre estos no generaría una afectación a sus derechos ni a su dignidad.

Al respecto, César Puntiano, socio del estudio Muñiz, recalca que “la exigencia de igualdad de trato aplica a trabajadores que realizan labores de igual valor para un mismo empleador. La terce-

rización supone la existencia de distintos empleadores por lo que el análisis de igualdad de trato se aplicará en cada una de las empresas de manera independiente”.

Por otro lado, el TC señaló que sí es correcto que se encargue una parte del proceso productivo de la empresa principal a los trabajadores tercerizados.

## EN CORTO

**Trato diferenciado.** De acuerdo al TC, pese a que es verdad que la tercerización lleva a desigualdad entre trabajadores, este se da con relación a distintos empleadores, por lo que es una diferenciación justificada. La tercerización supone la existencia de distintos empleadores por lo que la igualdad de trato no es exigible.

## EL DATO

**Plazo.** El TC señala que pese a que solo se le otorgue un plazo de 1 año para demandar a la empresa principal por ataques a sus derechos laborales, esta facultad es una excepción a la regla general que permite una regulación diferenciada.